

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. — Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado. — No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Corbera, con fecha 18 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 8 del corriente mes se ha remitido á esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Corbera, decretada por el Gobernador de Tarragona.

Resulta de la visita de inspección girada al pueblo que en los repartimientos vecinales se habían distribuido cantidades excesivas para cubrir el déficit del presupuesto: que no se pudo justificar la existencia de documento alguno que acreditase el valor de las láminas intrasferibles entregadas al Municipio: que al constituirse la Junta municipal no se cumplieron las disposiciones establecidas en la ley: que no se custodiaban los caudales públicos en el arca de tres llaves que aquella ordena; y que se habían impuesto multas á algunos vecinos sin exigirse el pago con los requisitos prevenidos en el art. 185 de la ley municipal.

De los anteriores hechos motivo de la suspensión se deduce que el Ayuntamiento ha incurrido en la negligencia perjudicial á los intereses del pueblo á que se refiere el último párrafo del art. 183, en relación con el núm. 30 del 180; y siendo este motivo bastante para decretar la suspensión, conforme á la jurisprudencia establecida;

La Sección opina que debe confirmarse la corrección impuesta al Ayuntamiento de Corbera.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(Gaceta del 17 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Constantí, con fecha 22 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Constantí, decretada por el Gobernador de Tarragona.

De los antecedentes resulta que la Depositaria no llevaba libros de contabilidad ni custodiaba los fondos en el arca de tres llaves que previene la ley; que tampoco había actas de arqueos mensuales de fondos, y debiendo existir en caja 1.873 pesetas, sólo se encontraron 150; que el Ayuntamiento no acordaba mensualmente las distribuciones de caudales, abandonando este servicio á la exclusiva gestión del Alcalde; que los Concejales ignoraban el paradero de las láminas del 80 por 100 de Propios; y no poseían resguardo alguno justificativo de su entrega; que estaban sin formar las cuentas de los años 1871 y siguientes hasta el actual, y que la Corporación municipal no ha celebrado ninguna sesión desde el mes de Enero próximo pasado.

Tales son los principales cargos que resultan contra el Ayuntamiento, y que, á juicio de la Sección, demuestran el censurable abandono en que han incurrido los Concejales que omiten en absoluto el cumplimiento de los deberes de su cargo, y dejan por entero la gestión económica al Alcalde, depositando en él una confianza tan peligrosa como ilegal;

Opina, por lo tanto, la Sección que debe confirmarse la suspensión de que se trata, y remitir los antecedentes á los Tribunales para que procedan á lo que haya lugar respecto de las defraudaciones de que hay indicios en el expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en Alejandria, que la peste levantina se ha desarrollado en la Mesopotamia:

Vistos los artículos 30 y 33 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente declarar sucias las procedencias del Golfo Pérsico, que se hayan hecho á la mar después del 20 de Abril próximo pasado.

Lo comunico á V. S. para su cono-

cimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.^a de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de...

(Gaceta del 17 de Mayo.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1100.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils.

El día 24 del corriente, á las nueve de su mañana, en esta Casa Consistorial, tendrá lugar la segunda subasta para el arriendo de los derechos sobre las especies de consumos con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Cambrils 14 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco Roca.

Núm. 1101.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga del Camp.

Se arrienda en pública subasta para el próximo año económico de 1884 á 85, el arbitrio de matadero de carnes de ganado lanar, cabrio, vacuno y de cerda y local para la espendición de las tres primeras, bajo el tipo de 500 pesetas, la cual se verificará el día 25 de los corrientes, de once á doce de la mañana, en el Salon Capitular de la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vilallonga 15 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco Vallvé.

Núm. 1102.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo por dimision del que la desempeñaba, y debiendo proveerse con

arreglo á las disposiciones de la ley Municipal vigente, los que deseen solicitarla presentarán sus instancias documentadas á esta Alcaldía, dentro el término de quince dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*.

Albiol 17 de Mayo de 1884.—El Alcalde.—D. S. O.—Luis Sisteré, Secretario interino.

Núm. 1103.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morera.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1884 á 85, se hace saber por medio del presente que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de quince dias; en la inteligencia que finido dicho término no se admitirá ninguna por justa que sea.

Morera 13 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Musté.

Núm. 1104.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Selva.

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean ser procedentes.

La Selva 15 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Raimundo Llevat.

Núm. 1105.

Formada la matrícula industrial y de comercio de este distrito municipal para el año económico de 1884-85, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales los contribuyentes continuados en ella, podrán producir las reclamaciones que estimen justas.

La Selva 15 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Raimundo Llevat.

Núm. 1106.

Confeccionado el padron de cédulas personales para el ejercicio económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, para que los interesados puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que crean por conveniente.

La Selva 15 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Raimundo Llevat.

Núm. 1107.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas.

Confeccionado el padron de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este pueblo correspondiente al año económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la

insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y crean justas.

Dosaiguas 15 de Mayo de 1884.—El Alcalde, José Ciurana.

Núm. 1108.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet.

Confeccionado el padron de cédulas personales para el año económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, para que puedan los interesados enterarse del mismo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; finido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Benisanet 15 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Bautista Mauricio.

Núm. 1109.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera.

Terminado el padron para el impuesto de cédulas personales correspondiente al año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, durante los cuales sea admitirán las reclamaciones que se produzcan y se consideren justas, y finido el plazo no se oirá reclamacion alguna.

Rasquera 15 de Mayo de 1884.—El Alcalde, José Bladé.

Núm. 1110.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell.

Terminado el padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal correspondiente al año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez dias, durante los cuales podrán los contribuyentes en el comprendidos presentar las reclamaciones que consideren justas; en la inteligencia que despues de trascurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Castellvell 18 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Jaime Ribas.

Núm. 1111.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell.

Confeccionada la matrícula de la contribucion industrial para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; durante dicho plazo podrán examinarla los interesados y hacer las reclamaciones que les conengan.

Rourell 16 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Antonio Guri.

Núm. 1112.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys.

Formada por esta Alcaldia la matrícula de los individuos de esta villa

sujetos á la contribucion industrial para el próximo año económico de 1884 á 85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince dias, á fin de que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean justas.

Tivenys 16 de Mayo de 1884.—El Alcalde Presidente accidental, Manuel Piñol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1113.

Don Fernando Heredia y Mondragon, Juez de instruccion de Gandesa y su partido.

Hago saber: Que el dia siete de Junio próximo venidero y once horas de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado, sin tipo, las mitades indivisas de los siguientes inmuebles:

Mitad de una finca rústica que proindiviso con su esposa María Teresa Barrubés, posee Juan Antonio Folqué y Suñé (a) Toni, sita en término de Pobla de Masaluca, llamada «Mas de la Valleta llonga», de cabida una hectárea cincuenta y dos áreas y diez centiáreas, tierra de sembradura con almendros, higueras y olivos; lindante á Oriente con José Suñé, Mediodia con José Vidal y término de Batea, Poniente con Juan Folqué y Norte con Francisco Domenech.

Mitad de otra finca rústica que tambien proindiviso con su citada esposa posee el expresado Folqué, sita en el propio término, partida llamada «Portells», de cabida una hectárea ochenta y dos áreas y cincuenta y dos centiáreas de sembradura con olivos y garriga; lindante á Oriente con Rafael Suñé, Mediodia y Poniente con Francisca Antonia Suñé y á Norte con Antonio Suñé.

Cuyas fincas han sido embargadas al mencionado Juan Antonio Folqué en méritos de causa sobre lesiones; y se hace público á fin de que los que quieran tomar parte en dicha subasta comparezcan el referido dia en el local indicado.

Gandesa quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Fernando Heredia.—Ante mí, Nazario Perez.

Núm. 1114.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de esta villa y su partido, en providencia de este dia dictada en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hallazgo del cadáver de Juan Roig y Guasch, vecino de Espluga de Francolí, ha dispuesto sean citados los hermanos Paula y José Roig y Estradé, hijos del expresado Juan Roig, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis dias,

á contar desde la insercion de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y del de la de Barcelona, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en méritos de dicha causa ó manifiesten su domicilio; bajo apercibimiento que sino lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Montblanch quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Camps, Escribano.

Núm. 1115.

Don Domingo Fons Salvá, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Por el presente y diligencias de ejecucion de sentencia dictada por este Tribunal en la causa seguida en el Juzgado de esta ciudad por hurto contra Estéban Calba, se llama al perjudicado Angel Torraseca para que se presente en esta Audiencia ó delegue persona para que en su nombre pueda recojer las piezas de conviccion ocupadas en la indicada causa y mandadas devolver.

Dado en Tarragona á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Domingo Fons.—Enrique Roig Barreros, Secretario.

Núm. 1116.

EDICTO.

Don Dionisio Rodrigo Fernandez, Capitan graduado Teniente y Juez Fiscal nombrado por este Batallon de Depósito de Vinaroz, número cincuenta.

Estando sumariando al recluta disponible de este Batallon José Oriol Oriol, del reemplazo del año de mil ochocientos ochenta, por el cupo del pueblo de Uldecona, por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual como previene el artículo ciento treinta del Reglamento del reemplazo y reserva del año de mil ochocientos setenta y ocho; y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al referido recluta disponible José Oriol Oriol, señalándole la casa-Cuartel de este Batallon, sita calle de la Purísima, número seis, en esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en el caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa en rebeldía, publicándose en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona el mencionado edicto para que venga á noticia de todos.

Vinaroz quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Dionisio Rodrigo Fernandez.